



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas    —: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1996</b>	<b>Miércoles 17 de julio</b>	<b>Número 136</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 308/95 a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de «Ford Credit Europe PLC», frente a don Agustín Guerra Gómez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguientes:

En primera subasta el día 10 de septiembre, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 7 de octubre del año actual, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 31 de octubre del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. - Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el res-

guardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.075.

3. - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. - Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. - Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente día inmediato hábil a la misma hora.

7. - De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8. - Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

- Vehículo Ford Fiesta Modelo «Che», matrícula BU-7527-P; tasado su valor venal en 750.000 pesetas. Es depositario el demandado.

Dado en Burgos, a 26 de junio de 1996. - El Magistrado-Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal sobre beneficio de justicia gratuita, en los que por la demandante doña María Teresa Vargas Martín, representada por el Procurador don Andrés Jalón Pereda, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con el demandado don Andrés Sánchez Blanco, mayor de edad, casado, electricista, cuyo último domicilio fue Paseo de los Pisones, 28, 3.º A, y cuyo actual domicilio se desconoce y en cuya providencia se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo de la Isla, s/n., el día 10 de septiembre, a las 10 horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación a don Andrés Sánchez Blanco, expido la presente que firmo en Burgos, a 1 de julio de 1996. — La Secretario (ilegible).

5397.—3.040

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

#### *Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 797/95, seguidos a instancia de Olga Pérez Avila y Begoña San Martín Oza contra Tomás Díez Guerra, Beatriz de la Peña Fdez. sobre cantidad, se ha mandado citar a Vds. para que el día 10 de septiembre, a las 12,10 de su mañana comparezcan ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Tomás Díez Guerra, Beatriz de la Peña Fdez. Ribera, así como a los representantes legales de la misma en las mismas personas, los cuales se encuentran en desconocido domicilio habiendo sido el último en calle Fernando Alvarez, 57, de Medina de Pomar, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 2 de julio de 1996. — La Secretario (ilegible).

5351.—3.000

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 795/95, seguidos a instancia de Ricardo Isla Fernández y Ernesto Martínez Loza contra Tomás Díez Guerra, Beatriz de la Peña Fdez. sobre cantidad, se ha mandado citar a Vds. para que el día 10 de septiembre, a las 12 de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Tomás Díez Guerra y Beatriz de la Peña Fernández Ribera, así como a los representantes legales de la misma en las mismas personas, los cuales se encuentran en desconocido domicilio habiendo sido el último en calle Fernando Alvarez, 57, de Me-

dina de Pomar, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 2 de julio de 1996. — La Secretario (ilegible).

5352.—3.000

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 562/1996, a instancia de doña Isabel Pérez González contra acuerdo Ayto. Quintanilla Vivar 6-2-96, s/licencia obra menor solicitada para vallado finca urbana, polígono 1, parcela 10.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2854.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 560/1996, a instancia de «Roacon, S. A.» contra Desest. presunta Ayto. Miranda de Ebro, recurso reposición c/licidaciones impuesto incremento valor terrenos naturaleza urbana, venta fincas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2855.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 555/1996, a instancia de «El Corte Inglés, S. A.» contra acuerdo Ayto. Villarcayo 7-2-96, estimando parcialmente reclamación formulada en reclamación abono de la cantidad de 1.695.885 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vi-

gente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1996. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2885.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 568/1996, a instancia de doña Amparo González Bartolomé contra resol. 10-1-96, Consej. Gral. Colegs. Ofics. Farmacéuticos, desest. recurso c/acuerdo 8-5-95, Colegio Burgos, denegando apertura farmacia en Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1996. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2886.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 575/1996, a instancia de «Kenox Construcción, S. L.» contra resolución 8-2-96, Ayto. Burgos, otorgando licencia segregación solicitud a recurrente s/parcela sita c/ Poeta Martín Garrido, 17.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de abril de 1996. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

2887.—3.000

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

### Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección Segunda Zaragoza

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 220/96-B, interpuesto por el Procurador señora Bonilla Paricio, en nombre y representación de don Juan Ricardo Hernando López. Sobre: contra Confederación Hidrográfica del Ebro. Sobre: resolución de 14-9-95, de la Presidencia, que impone sanción por derivar aguas del río Oca en el término municipal de Prádanos de Bureba (Burgos), con destino a riego, sin autorización administrativa. (Referencia expediente 95-D-0197).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de marzo de 1996. - El Secretario Judicial (ilegible).

2546.—3.420

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

### Servicio Territorial

#### Notificaciones de resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en los expedientes que se les ha incoado por infracción a la Ley de Incendios, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, s/n.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregarán en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín».

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

- Expediente número Inc. 37/95.

Denunciado: Federico García Llanera.

Domicilio: Travesía «C» de Uríbarri, s/n. 47008 Bilbao.

Infracción: Quema de pasto sin autorización, a menos de 400 metros de terreno forestal.

Preceptos infringidos: Artículo 137 b).

Sanción: 7.000 pesetas.

Burgos, 19 de abril de 1996. - El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

3181.—3.563

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en los expedientes que se les ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural Juan de Padilla, s/n.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín».

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que, contra las mismas, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante

el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

– Expediente pesca número 65/95.

Denunciado: Manuel Fernández Ortiz.

Domicilio: C/ Iturrubide, 81, 1.º I (48006-Bilbao).

Infracción: Pescar sin llevar licencia de pesca y en coto.

Preceptos infringidos: Artículo 59.2 y 60.3.

Sanción: 30.000 pesetas.

Burgos, 18 de abril de 1996. – El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

3184.—3.000

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE BURGOS

#### Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el Real Decreto 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que, en el día de hoy, 25 de junio, a las 13 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública los Estatutos y el Acta de Constitución de la Organización Profesional de Empresarios Asociación de Titulares de Puestos de la Galería Comercial México, de Burgos, cuyos ámbitos son: territorial, la ciudad de Burgos, y profesional, los Empresarios Autónomos de dicha galería comercial, sita en la Avenida del Cid, núm. 74, de Burgos, que voluntariamente se afilien.

Asimismo, se hace saber que los firmantes del Acta de Constitución de referida Asociación son doña Priscila Sáiz Sáiz, don Carlos Tomé Sedano, doña Concepción Fernández Rosas, don Alejandro Juárez Paúl, don Isaac Pedrosa Pérez, don José Antonio de Pedro Juan Angulo, doña María Soledad Citores Hierro, doña María Teresa Güemes Lomillo, don José Luis González García y doña Francisca Hernández Hernández.

Burgos, 25 de junio de 1996. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1996, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de Ayuda a Personas en Estado de Necesidad, cuyo texto es el siguiente:

##### Reglamento de ayudas económicas a situaciones de emergencia social

«En el año 1988, se puso en marcha la Ley 18, de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales, entre cuyas funciones en el nivel de servicios básicos figura en el artículo 6.2.g, la gestión de prestaciones de ayudas económicas.

Por otra parte, la Orden de 16 de agosto de 1990 de la Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se hace público el acuerdo de la Junta de Castilla y León, de fecha 12 de julio, por la que se aprueba el Convenio sobre Prestaciones Básicas a suscribir entre la Consejería de Cultura y Bienestar Social y las Entidades Locales establece en su anexo el 65 por 100 en la aportación de la Administración Autonómica de Castilla y León en ayudas para situaciones de necesidad.

Por último, la Orden de 30 de diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social regula los criterios mini-

mos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de Servicios Sociales estableciendo las Corporaciones Locales los que estiman necesario para una mejor gestión de dichas prestaciones económicas.

Artículo 1. – Objeto. – Es objeto del presente Reglamento establecer el marco general de las ayudas de emergencia social, regulando los conceptos que con carácter mínimo deben integrarse en dichas ayudas y los requisitos para su concesión en la ciudad de Miranda de Ebro.

Art. 2. – Definición y características. – Se consideran ayudas de emergencia social las ayudas de naturaleza económica en todo caso, subsidiarias y, en su caso, complementarias de cualquier prestación pública que pudiera corresponder, destinadas a aquellas personas residentes en Miranda de Ebro y, en su caso, a los miembros de su unidad convivencial, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter básico y cuya concesión tenga por objeto paliar o evitar situaciones de marginación social.

Tienen carácter finalista (se destinará únicamente a la finalidad para la que han sido concedidas) de subvenciones a fondo perdido. No son prestaciones periódicas sino puntuales, por lo que se otorgan una vez o número reducido de veces para fines concretos no cubiertos o cubiertos insuficientemente por los Sistemas de Protección Social.

Art. 3. – Beneficiarios. – Pueden beneficiarse de estas ayudas económicas aquellas personas individuales no pertenecientes a ninguna unidad convivencial o personas miembros de una unidad convivencial. A tales efectos, se considera unidad convivencial a la formada por más de una persona que, formando parte de una misma unidad económica, residan en el mismo hogar, y estén vinculadas en primer, segundo y tercer grado en línea recta o colateral (cónyuge, bisabuelos, abuelos, padres, hijos, nietos, biznietos, hermanos, tíos y sobrinos).

Art. 4. – Tipologías de necesidad:

A) Para cubrir gastos en alojamientos temporales ante emergencias o siniestros.

B) Para necesidades básicas de subsistencia: gastos relativos a las necesidades primarias del beneficiario o de los miembros de su unidad convivencial, no cubiertos por los diferentes sistemas específicos, incluyéndose:

– Gastos de vestidos.

– Gastos de instrucción, fundamentalmente básicos (niveles de guardería, preescolar, primaria, secundaria, E.S.O., Educación Especial, E.P.A. y prestaciones de gastos de libros, comedor, transporte, etc.).

– Gastos derivados de atención sanitaria.

– Gastos de naturaleza análoga a las anteriores y que se consideren de carácter básico por los C.E.A.S. (manutención, prótesis, alimentación infantil, etc.).

C) Para cubrir gastos relacionados con la vivienda:

a) Gastos para el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, incluyéndose:

– Gastos de arrendamiento.

– Gastos de mantenimiento.

– Gastos de adquisición.

b) Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual, incluyéndose:

– Gastos de mobiliario necesario y de electrodomésticos de la denominada «línea blanca».

– Gastos de reparación, instalaciones y adaptación funcional con carácter subsidiario y complementario de otras ayudas públicas por este concepto.

D) Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario, así como gastos derivados de estancias en centros.

E) Con carácter complementario y subsidiario para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción, sanitaria y vivienda de prestaciones gestionadas por los respectivos Organismos competentes.

F) Gastos de endeudamiento previo, originado por alguno de los conceptos de los apartados anteriores.

Art. 5. — Requisitos. — 1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de emergencia social quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar empadronado en el municipio de Miranda de Ebro.
- c) No disponer de ingresos suficientes con los que afrontar los gastos específicos de carácter básico contemplados en el artículo 4.º del presente Reglamento.

Se considerará que no se dispone de ingresos suficientes con que atender, total o parcialmente a las citadas necesidades, cuando la persona individual y, en su caso, la unidad convivencial no disponga de unos recursos anuales, ya sea en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o de cualquier otro tipo, superiores al salario mínimo interprofesional, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta se calculará incrementándola en un 25 por 100 por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

d) Todos los miembros de la unidad convivencial que se encuentren en la edad legal de trabajar, deberán estar inscritos como demandantes de empleo, en la oficina del INEM.

Art. 6. — No podrán ser beneficiarios:

a) No podrán ser beneficiarios de esta ayuda la persona individual y, en su caso, cualquiera de los miembros de su unidad convivencial que fueren propietarios, o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indiquen, de manera notoria, la existencia de medios materiales, suficientes para atender los gastos del presente Reglamento. Únicamente queda exceptuada de lo establecido en el párrafo anterior, la vivienda habitual que constituya el hogar de convivencia y no tenga carácter suntuario. La determinación de considerar suficiente para atender las necesidades básicas de la vida lo contenido en el párrafo anterior, será efectuado por el personal técnico de CEAS, cuyo informe tendrá la presunción de certeza, salvo prueba en contrario. Tales consideraciones constarán claramente en el informe social correspondiente.

b) Personas que tengan familiares obligados a prestar alimentos, en virtud de lo previsto en el Título VI del Libro I del Código Civil. No obstante se considera que no tienen obligación de prestar alimentos a los parientes que, en atención a las circunstancias socio-económicas concurrentes, no puedan hacer frente o atender a las necesidades básicas de la unidad familiar solicitante, sin desatender sus propias necesidades o las de los familiares a su cargo. Las circunstancias excepcionadas serán valoradas por el personal técnico de CEAS y constarán claramente en el informe social correspondiente.

c) Las personas que pertenezcan a comunidades, institutos, órdenes u organizaciones que por sus reglas o estatutos están obligadas a prestarles asistencia, así como aquellas sujetas a tutela de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Art. 7. — Determinación de los ingresos. — 1. Para la determinación de los ingresos de la persona individual y, en su caso, de la unidad convivencial se tendrá en cuenta los siguientes ingresos:

— Ingresos de trabajo por cuenta ajena (sueldos, salarios, pensiones, subsidios de carácter periódico).

— Ingresos de trabajo por cuenta propia (podrán aplicarse criterios de rentabilidad real y no solamente tributaria).

— Ingresos procedentes de rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario (valores mobiliarios y activos financieros en general tanto de renta variable como de renta fija, así como los obtenidos por la titularidad de toda clase de cuentas las instituciones financieras. En el capital inmobiliario, se computen particularmente los rendimientos obtenidos por alquileres, precios de traspaso o de cesión, tanto de bienes rústicos como urbanos).

— Otros ingresos (cualquier otro título por parte de cualquier miembro de la unidad convivencial no incluidos en otros apartados).

2. — Para la valoración inicial de los medios económicos no documentados y notoriedad de medios materiales suficientes de la unidad convivencial, se tendrá en cuenta:

a) Perspectivas económicas en el momento de presentar la solicitud, apreciando, entre otras circunstancias:

— Edad y estado de salud.

— Cualificación profesional y posibilidad de acceso al empleo.

b) Situación económica en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

c) Bienes inmuebles urbanos y rústicos (capital mobiliario/aportación familiar/vehículo a motor).

3. — Los ingresos no computables son los siguientes:

— Ingresos que procedan de ayudas sociales de carácter finalista no periódicas o para paliar situaciones de emergencia social, becas de formación, estudios, ayudas técnicas o similares, siempre que se justifiquen documentalmente, se deducirán del cómputo en su totalidad, es decir, propiamente no se computarán.

— Ingresos generados por la venta de la vivienda habitual se deducirán del cómputo cuando los mismos se reinviertan en su totalidad en la compra de vivienda del mismo tipo o en un negocio o puesto de trabajo propio.

4. — Son gastos deducibles los realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifiquen adecuadamente que fueron abonados por los miembros que integren la unidad convivencial del solicitante, sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades sanitarias: se deducirán en su totalidad de cómputo de recursos.

Art. 8. — Criterios de concesión. — Estas ayudas tienen un carácter excepcional, tienden a evitar la cronificación de la situación problema, son subsidiarias o complementarias de cualquier prestación pública, se deben acompañar además de otras actuaciones para evitar la repetición de la situación; son finalistas, debiendo destinarse únicamente a la finalidad para la que hayan sido concedidas.

Deberán concederse previa comprobación de su manifiesta necesidad y de la insuficiencia de ingresos.

En ningún caso, la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas superan en su totalidad el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción para la Comunidad Autónoma.

Se considerarán como prioritarias:

— Las familias que además de escasos recursos económicos tengan a su cargo menores o incapacitados.

— Aquellas solicitudes cuya concesión resuelve definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverlo.

— Las que se gestionan como complementarias intervenciones integrales o prestaciones desarrolladas desde los CEAS y otras instituciones.

El importe de las distintas ayudas para gastos específicos de carácter básico estará en función del cálculo realizado por

los Técnicos de los CEAS, siguiendo criterios de coste reales, si bien se buscará la participación económica del beneficiario con aplicación de un porcentaje en la solución del problema; dicho porcentaje caso de aplicarse, será propuesto por los Técnicos de los CEAS.

Los criterios de costo real deberán estar documentados y constar claramente en el informe, así como el porcentaje, si lo hubiera, a aportar por el beneficiario.

Art. 9. – Solicitudes. – Las solicitudes para la obtención de las ayudas de emergencia social se formularán en instancia normalizada y deberán ser presentadas en el Ayuntamiento. De la presente solicitud se facilitará recibo al interesado si lo pidiera, pudiendo servir a tal efecto una copia de la misma solicitud, donde conste el registro de entrada.

Art. 10. – Documentación. – A la instancia presentada se acompañarán los documentos siguientes:

– Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del resto de los miembros de la unidad convivencial obligados a tenerlo y, cuando corresponda, fotocopia del Libro de Familia.

– Justificante de ingreso del solicitante y, en su caso, del resto de los miembros de la unidad convivencial (nóminas, pensiones, declaración de la renta, ayudas institucionales y otras). En su defecto, justificante del INEM de no estar percibiendo desempleo o ayuda familiar, y certificado de no haber realizado declaración de la renta.

– Facturas o presupuestos de los gastos específicos o justificantes de la deuda previamente contraída.

– Documentos que justifiquen la prestación pública de los conceptos de gastos contemplados en el Reglamento por las distintas instituciones públicas.

Cuando existan dudas razonables, o sea imprescindible para contemplar el expediente y para la demostración de los requisitos necesarios para estas ayudas, se podrá recabar cualquier otro tipo de documento que demuestre la realidad a constatar.

Art. 11. – Otra documentación del Ayuntamiento. – 1. A efectos de integrar el expediente administrativo, la documentación prevista en el artículo anterior será completada por el Ayuntamiento si no lo ha hecho el solicitante, aportándose las manifestaciones del mismo, y con los siguientes documentos:

a) Certificado de empadronamiento del solicitante.

b) Certificado de convivencia de todos los miembros que integren la unidad convivencial.

(Estos dos documentos, se pueden sustituir haciéndolo constar en el expediente por personal del Área de Bienestar Social).

c) Informes elaborados o recabados por los CEAS sobre aquellos aspectos que puedan incidir en la resolución del expediente.

2. – En todo caso el Ayuntamiento podrá verificar las declaraciones de los beneficiarios, solicitando cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas o privadas.

Art. 12. – Procedimiento concesión. – Los expedientes serán tramitados por los CEAS, quienes confeccionarán la oportuna valoración y tomarán la propuesta de resolución a elevar al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes. Propuesta en la que se recogerá, de forma sucinta, bien la proposición de concesión con su cuantía y periodificación, bien la proposición de denegación y sus causas, así como las obligaciones a cumplir por los beneficiarios si se determinasen.

Informada la solicitud por el trabajador/a social del Área de Bienestar Social, se elevará a propuesta de la Comisión Informativa, tramitándose con posterioridad a través de Decreto de la Alcaldía.

Únicamente en caso de extrema urgencia se resolverá exclusivamente por Decreto de la Alcaldía.

Art. 13. – Derechos y deberes de los beneficiarios. – Deberes de los beneficiarios:

– Facilitar la labor de los técnicos municipales en el desarrollo de sus intervenciones profesionales a efectos de evaluar su situación y las posibles modificaciones futuras.

– Presentación antes o bien en el momento del cobro de la ayuda de la factura que justifique la emergencia, siempre que la naturaleza de la ayuda lo permita.

– Comunicar en el plazo de quince días hábiles cualquier cambio que la unidad familiar sufra en las circunstancias personales o económicas y que pueda dar lugar a la suspensión, modificación o extinción de la ayuda.

– Participar en los programas de integración y de formación, así como en las actividades de utilidad pública no productiva que, de acuerdo con su cualificación profesional, les sean asignadas.

– Aplicar la ayuda económica a la finalidad para que haya sido otorgada.

– No rechazar oferta de empleo, salvo circunstancias debidamente justificadas.

– No ejercer la mendicidad.

– Intentar superar la situación en la que se encuentran.

– Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular, cuando estén en edad de escolarización obligatoria.

Art. 14. – Causas de denegación. – Las causas de denegación de la ayuda de emergencia se basarán en lo siguiente:

a) Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud realizada.

b) Que el motivo de la solicitud no responda a una necesidad real de la familia.

c) Que los solicitantes dispongan de suficientes medios materiales para hacer frente a la necesidad.

d) No cumplir algún requisito expresado en el presente Reglamento.

e) Personas que tengan familiares obligados a prestar alimentos, en virtud de lo previsto en el Título I del Código Civil.

f) No haber cumplido otras obligaciones derivadas o cualquier programa o prestación del Área de B. Social, con indicación expresa de la misma (teniendo presunción de certeza lo expresado por los Técnicos salvo prueba en contrario, razonándose en que la ayuda no resolverá por sí sola la situación de marginación social, si no se accede a acometer actuaciones complementarias que favorezcan la reinserción social).

Art. 15. – Causas de extinción. – Causas de la extinción de la ayuda:

– Fallecimiento.

– Pérdida de algún requisito.

– Cambio de residencia.

– Incumplimiento obligaciones (art. 13).

– Ocultamiento o falseamiento de datos.

Art. 16. – Abono. – El abono se realizará por el procedimiento (pago en metálico, ingreso en libreta o cuenta corriente del beneficiario, etc.) que resulte más ágil o mejor convenga al caso, pudiendo hacerse a persona distinta del beneficiario siempre y cuando tenga relación con el mismo.

No obstante el personal técnico del Área de Bienestar Social, en virtud de casos particulares y debidamente razonados podrá proponer alternativas de pago que se desean consten en la resolución.

El abono de las ayudas de emergencia no superará el plazo de tres días laborables, toda vez que el Decreto de concesión haya sido firmado, procediéndose por las Áreas de Intervención y Depositaria a agilizar al máximo los procedimientos necesarios para el abono de las ayudas.

Art. 17. — Seguimiento de las ayudas. — El Ayuntamiento realizará el seguimiento continuado de los beneficiarios de estas ayudas a efectos de verificar que las ayudas concedidas se aplican a los fines previstos y de comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para su concesión. Este seguimiento se realizará a través de los Trabajadores Sociales.

Art. 18. — Publicidad. — Se realizará anualmente, por parte de la Corporación Local, publicidad de estas ayudas económicas.

Al objeto de que los beneficiarios conozcan la normativa de las ayudas, se realizará un folleto explicativo, disponible en los CEAS.

Art. 19. — Cantidad total destinada a ayudas. — Vendrá determinada por la Corporación Local, la cantidad anual total destinada para esta finalidad en el correspondiente ejercicio presupuestario. Dicha cantidad será como mínimo la suma de la aportación de la Junta de Castilla y León, y de lo aportado por la Corporación Local en las proporciones establecidas en el artículo 49 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

Art. 20. — Memoria. — La Corporación Local comunicará anualmente, en los treinta días siguientes a la finalización del ejercicio respectivo, a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, las prestaciones realizadas con este tipo de ayudas, a través de una memoria que contendrá los siguientes datos:

1. Crédito total destinado, señalando la aportación correspondiente a la Junta de Castilla y León y la respectiva de la Corporación Local.

2. Número de solicitudes presentadas.

3. Número de concesiones y denegaciones, tipo y concepto para los que se han concedido o denegado las ayudas y cuantía total destinada a cada concepto.

4. Evaluación anual del programa.

Art. 21. — Recursos. — Contra la resolución administrativa, podrá utilizarse por los interesados el recurso que prevea la legislación vigente.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del citado Reglamento, el cual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

Miranda de Ebro, 13 de junio de 1996. — El Alcalde, Carlos Marina Meneses.

4900.—54.720

### Ayuntamiento de Fuentelisendo

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1996, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1996:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.600.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 1.750.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 5.800.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 760.000 pesetas.

Total ingresos: 9.910.000 pesetas.

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.700.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.310.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 100.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.800.000 pesetas.

Total gastos: 9.910.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1996:

a) Plazas de funcionarios:

1 Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentelisendo, 29 de mayo de 1996. — El Presidente, Luis Lorente.

4323.—3.000

### Ayuntamiento de Valdezate

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1996, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1996:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.770.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 1.320.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 5.800.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.950.000 pesetas.

Total ingresos: 11.840.000 pesetas.

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.010.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.380.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 250.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.200.000 pesetas.

Total gastos: 11.840.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1996:

a) Plazas de funcionarios:

1 Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-Interventor Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdezate, 22 de mayo de 1996. — El Presidente, Luis Llorente.

4168.—3.000

### Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 600.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 75.700 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 375.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 795.500 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.305.000 pesetas.
8. Activos financieros, 15.000 pesetas.

Total ingresos: 3.166.200 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 203.500 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 982.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 13.700 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.750.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 192.000 pesetas.
8. Activos financieros, 25.000 pesetas.

Total gastos: 3.166.200 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Monasterio de Rodilla, 6 de mayo de 1996. — El Alcalde, Rafael Esteban.

4376.—3.000

### Ayuntamiento de Iglesias

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1996, se expone el presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1996, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.360.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 276.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.400.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.702.000 pesetas.

Total ingresos: 10.738.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.488.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.370.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 635.000 de pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.245.000 pesetas.

Total gastos: 10.738.000 pesetas.

Plantilla de personal aprobada junto con el presupuesto de esta entidad. Funcionario: Secretaría-Intervención, Habilitación de Carácter Nacional; 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Iglesias, 4 de junio de 1996. — El Presidente, A. Javier Muñoz Rodríguez.

4663.—3.705

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. — Objeto: La enajenación, mediante subasta, de aprovechamientos cinegéticos en los cotos privados, denominados «El Monte» (núm. 197-A) y «Peña Gobera» (núm. 197-B), propiedad del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

2. — Duración del contrato: Un año, prorrogable expresamente por años sucesivos hasta un máximo de cinco.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, abierto, subasta, respectivamente.

4. — Tipo base de licitación:

— El Monte: 723.000 pesetas.

— Peña Gobera: 75.000 pesetas.

A cada tipo de licitación se añadirá el 16 por 100 de IVA.

5. — Pliegos e información: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 34 91 00, ext. 161 ó 124.

6. — Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 13,30 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

7. — Apertura de proposiciones: El décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación, a las 12 horas. El acto será público.

8. – Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Miranda de Ebro, 10 de junio de 1996. – El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

5330.—4.560

1. – Objeto: La enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de pastos en el monte denominado «El Monte» (núm. 197-A), propiedad del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), conforme a los lotes siguientes:

Ganado lanar:

– 3 lotes de 300 cabezas cada uno.

– 1 lote de 100 cabezas.

Ganado vacuno:

– 3 lotes de 50 cabezas cada uno.

2. – Duración del contrato: Un año, prorrogable expresamente por años sucesivos hasta un máximo de cinco.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, subasta respectivamente.

4. – Tipo base de licitación:

Ganado lanar:

– 75.000 pesetas por cada lote de 300 cabezas.

– 25.000 pesetas por cada lote de 100 cabezas.

Ganado vacuno:

– 75.000 pesetas por cada uno de los lotes.

A cada tipo de licitación se añadirá el 16 por 100 de IVA.

5. – Pliegos e información: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 34 91 00, ext. 161 ó 124.

6. – Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 13,30 horas, durante el plazo de veintidós días naturales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

7. – Apertura de proposiciones: El décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación, a las 12 horas. El acto será público.

8. – Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Miranda de Ebro, 10 de junio de 1996. – El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

5331.—7.600

Y para que sirva de aclaración al edicto publicado en este «Boletín» de fecha 27 de junio de 1996, se expide el presente, en Burgos, a 9 de julio de 1996. – La Secretario Judicial (ilegible).

5421.—6.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES  
Y MEDIO AMBIENTE

**DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO  
EN CASTILLA Y LEON ORIENTAL**

Don Francisco Javier Ramas de Triana, en representación de Shell España, S. A., ha solicitado con fecha 29 de mayo de 1996 autorización para la instalación de una Estación de Servicio en el p.k. 256,000, margen derecha, de la C.N.-I, t.m. de Quintanapalla (Burgos).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento General de Carreteras de 2 de septiembre de 1994 («B.O.E.» del 23) se somete dicho expediente a información pública por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se pone de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Unidad, en la Avenida del Cid, núm. 52, de Burgos, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes en relación con dicho expediente.

Burgos, 4 de junio de 1996. – El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Fernando Millán García.

5483.—6.460

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

**Sección Hacienda. – Negociado Contratación**

*Concursos*

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza José Antonio, s/n. Teléfono 28 88 25 y fax 28 88 09. Expediente: 146/96.

2. – Objeto del contrato: Obras de refuerzo de firmes con mezclas bituminosas e impermeabilización en calzadas 1996. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales.

– División por lotes y presupuestos base de licitación, en los que están incluidos IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

– Lote número 1: Comprensivo de las obras a las que se contrae el proyecto que contempla actuaciones en la Zona I: 44.745.048 pesetas.

– Lote número 2: Comprensivo de las obras a las que se contrae el proyecto que contempla actuaciones en la Zona II: 46.616.316 pesetas.

– Lote número 3: Comprensivo de las obras a las que se contrae el proyecto que contempla actuaciones en la Zona III: 52.388.637 pesetas.

– Plazo de ejecución: Dos meses.

3. – Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Garantías provisionales: Lote número 1: 894.901 pesetas; lote número 2: 932.326 pesetas y lote número 3: 1.047.773 pesetas.

**ANUNCIOS URGENTES**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO  
DE BURGOS**

En ejecución n. 52/96 y otras, seguida a instancia de don José Lorenzo Jurado Velasco y otros, contra la empresa Talleres Pedro, S. L., ha sido dictada resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. Señora Gay-Pobes Vitoria. En Burgos, a 9 de julio de 1996. Habiéndose observado la omisión del n. de procedimiento en la subasta de bienes de la empresa Talleres Pedro, S. L., que se celebrarán los días 24 de julio de 1996, 9 de septiembre de 1996 y 30 de septiembre de 1996, en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 27 de junio de 1996, líbrese oficio a este organismo, para que sirva de aclaración al edicto antes mencionado cuyo n. de procedimiento es ejecución 52/96 y otras.

5. - Obtención de documentación: Copistería Amábar. Burgos, Avenida General Sanjurjo, 15. Telefax: (947) 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. - Requisitos específicos del contratista: Grupo G, Sub-grupo 4, siendo el contrato de categoría e).

7. - Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho decimotercer día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. - Apertura de las ofertas: Lugar: Ver punto 1. Fecha: el mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

9. - Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 9 de julio de 1996. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5455.—17.480

### Ayuntamiento de Belorado

El Ayuntamiento Pleno, en sesión corporativa de fecha 27 de junio de 1996, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación Provincial, cuyas características son las siguientes:

Importe del préstamo: 6.500.000 pesetas.

Finalidad: Financiación Obras del Plan Provincial para 1996.

Plazo amortización: Diez años.

Tipo interés: Básico del B.E. vigente.

Anualidad: 650.000 más Básico.

Dicho acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Belorado, 9 de julio de 1996. - El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

5484.—6.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión corporativa de fecha 27 de junio de 1996, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, cuyas características son las siguientes:

Importe del préstamo: 16.000.000 de pesetas.

Finalidad: Terminación teatro-cine.

Plazo amortización: Diez años.

Tipo interés: MIBOR a tres meses + 0,20%.

Comisión apertura: 0,17%.

Dicho acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Belorado, 9 de julio de 1996. - El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

5485.—6.000

### Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del 14 de junio de 1996, se acordó por unanimidad el acuerdo de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de suministro de agua a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo y su expediente se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, por quien se considere interesado se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Bañuelos de Bureba, 21 de junio de 1996. - El Alcalde (ilegible).

5422.—6.000

### Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

#### *Anuncios de aprobación inicial*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1996, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial ZDR2, que queda sometido a información pública por plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales de Urbanismo sitas en el Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Madrigalejo del Monte, 11 de julio de 1996. - El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

5456.—6.000

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1996, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial ZDI1, que queda sometido a información pública por plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales de Urbanismo sitas en el Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Madrigalejo del Monte, 11 de julio de 1996. - El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

5457.—6.000

### Ayuntamiento de Santa Inés

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada al efecto el 29 de junio de 1996, el proyecto de pavimentación o urbanización de calles en Santa Inés (Burgos), redactado y suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de cuatro millones trescientas cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y dos pesetas (4.349.262 pesetas), el mismo se expone al público por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, el proyecto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en días hábiles y horas de oficina.

Santa Inés, 2 de julio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

5458.—6.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Jaime Delgado Lozano para la construcción de unas naves con destino a crianza de ganado porcino en este municipio de Santa Inés, sitas en la calle Paraje de «Esconda», según documento técnico redactado por el Perito Agrícola don Víctor José Gómez Sanjuán.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Santa Inés, 4 de julio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

5459.—6.080

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1996, el presupuesto general para el ejercicio de 1996, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la citada Ley y artículo 22 del Real Decreto 500/1990, examinar el presupuesto y presentar las reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Peñaranda de Duero, 10 de julio de 1996. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

5486.—6.000

### Ayuntamiento de Llano de Bureba

Aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la contratación, mediante procedimiento negociado, de la obra de «Restauración de iglesia de San Martín, 2.ª fase» se expone aquél al público, por plazo de 8 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones.

Llano de Bureba, julio de 1996. — El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

5463.—6.000

### Junta Vecinal de Ezquerria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 8496/1986, de 11 de abril, se convoca a todos los usuarios de riego de aquellas fincas situadas en los márgenes del río Tirón, a su paso por el término municipal de Ezquerria, a la

celebración de la Junta General que se celebrará con el objeto de llevar a cabo la constitución y características de la Comunidad.

Dicha Junta General se llevará a cabo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ezquerria, a las 12 horas del primer sábado siguiente, una vez que hayan transcurrido quince días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Ezquerria, 10 de julio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

5489.—6.000

### Ayuntamiento de San Vicente del Valle

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca a medio del presente a la Junta General a todos aquellos usuarios de aprovechamientos de aguas, en la margen derecha aguas abajo del río Tirón, situados en el término municipal de San Vicente del Valle.

Dicha Junta General tendrá lugar una vez pasados quince días hábiles, desde la fecha de publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el primer sábado siguiente, a las 18 horas, en la Casa Consistorial de San Vicente del Valle al objeto de decidir sobre la Constitución y características de la Comunidad de Regantes.

San Vicente del Valle, 8 de julio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

5490.—6.000

### Junta Vecinal de Santa Olalla del Valle

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 8496/1986, de 11 de abril, se convoca a todos los usuarios de riego de aquellas fincas situadas en los márgenes del río Tirón, a su paso por el término municipal de Santa Olalla del Valle, a la celebración de la Junta General que se celebrará con el objeto de llevar a cabo la constitución y características de la Comunidad.

Dicha Junta General se llevará a cabo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Olalla del Valle, a las 10 horas del primer sábado siguiente, una vez que hayan transcurrido quince días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Santa Olalla del Valle 10 de julio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

5491.—6.000

### Ayuntamiento de Villagalijo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 8496/1986, de 11 de abril, se convoca a todos los usuarios de riego de aquellas fincas situadas en los márgenes del río Tirón, a su paso por el término municipal de Villagalijo, a la celebración de la Junta General que se celebrará con el objeto de llevar a cabo la constitución y características de la Comunidad.

Dicha Junta General se llevará a cabo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villagalijo, a las 20 horas del primer sábado siguiente, una vez que hayan transcurrido quince días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villagalijo, 10 de julio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

5492.—6.000

### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Se expone al público el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta mediante procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de «Sondeo de pozo en Doña Santos» en su 1.ª y 2.ª fase, con un presupuesto total de ejecución de 4.039.429 pesetas, según proyecto redactado por don J. Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de subasta para la ejecución de dicha obra, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Objeto. — La ejecución de la obra denominada «Sondeo de pozo en Doña Santos», con arreglo al proyecto técnico redactado al efecto.

Tipo de licitación: Cuatro millones treinta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesetas (4.039.429 ptas.).

Duración del contrato. — Las obras se ejecutarán en un plazo de cuatro meses.

Fianzas. — Fianza provisional, el 2 por 100 del tipo base. Definitiva, el 4 por 100 del tipo base.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante los diez días naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones. — A las 13 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición. — Don ....., de estado ....., de profesión ....., con domicilio en ..... y D.N.I. núm. ...., expedido en ....., con fecha ....., actuando según acreditada mediante ....., enterado de la convocatoria de subasta convocada por el Ayuntamiento de Arauzo de Miel, toma parte en dicha subasta, comprometiéndose a realizar las obras «Sondeo de pozo en Doña Santos», en el precio de ..... pesetas (en letra y en número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Arauzo de Miel, 10 de julio de 1996. — El Alcalde (ilegible).  
5462.—14.060

### Ayuntamiento de Rucandío

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación, mediante subasta, del coto privado de caza BU-10.535, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta a los efectos siguientes:

Objeto del contrato. — Es el arrendamiento, mediante subasta pública abierta de los aprovechamientos cinegéticos existentes en el término municipal de Rucandío (Burgos), propiedad de las Juntas Vecinales que componen este Ayuntamiento, con una superficie aproximada de 2.370 hectáreas.

Duración del contrato. — Seis campañas cinegéticas, dando comienzo con la temporada 1996-1997 y finalizando en la 2001-2002.

Tipo de licitación. — Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas) anuales, al alza.

Forma de pago. — Por anticipado, en el mes de abril. El 15 por 100 correspondiente a las mejoras, por el aprovechamiento del monte, será pagado íntegramente por el adjudicatario a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos, recibiendo el Ayuntamiento la cantidad total del precio de adjudicación, sin descuento alguno.

Garantías. — Provisional, para tomar parte en la subasta, de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas). Definitiva, antes de la firma del contrato, del importe de una anualidad. La garantía se depositará en las arcas del Ayuntamiento en cualquiera de las formas y medios admitidos en la vigente Legislación de Contratos del Estado.

Repercusión de impuestos. — Los impuestos, tributos, tasas y demás gravámenes que sean de aplicación al acotado serán repercutibles y a cargo del adjudicatario de aquél; entre otros, los derechos de matrícula, Impuesto sobre el Valor Añadido, licencias y cuantos otros pudieran establecerse.

Condiciones particulares. — En el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Presentación de plicas. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, hasta las 13.30 horas del sábado siguiente al vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las 14 horas del día de la finalización del plazo señalado en el apartado anterior.

Proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará «Proposición para tomar parte en la subasta de los aprovechamientos cinegéticos existentes en el coto privado de caza BU-10.535», con arreglo al modelo que a continuación se inserta:

«Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provisto del D.N.I. núm. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con C.I.F. ....), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Rucandío para el arrendamiento del coto privado de caza número BU-10.535 anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número ....., de fecha ....., haciendo constar, al efecto, lo siguiente:

Primero. — Que oferta la cantidad anual de (expresar en letra y número) ..... pesetas por dicho aprovechamiento.

Segundo. — Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en alguna de las causas o circunstancias establecidas en la Legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero. — Que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de cláusulas económico-administrativas de la subasta que declara conocer, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resultara adjudicatario del mismo». Fecha y firma del licitador.

Se incluirá además:

a) Fotocopia del D.N.I. del ofertante y N.I.F. en el supuesto de persona jurídica.

b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Poder bastantado si se actúa en representación de otro.

Rucandío, 9 de julio de 1996. — El Alcalde, Olegario Bárcena Cortés.

5487.—27.360